



# PROGRAMA DE APOYO A LA DOCENCIA DE MÁSTERES UNIVERSITARIOS: Curso 2019-2020

La Universidad de Granada, a través del Vicerrectorado de Docencia, apuesta por un proceso continuo de mejora de la calidad de los Másteres mediante una nueva convocatoria del Programa de Apoyo a la Docencia de Másteres Universitarios que se enmarcan el Plan Propio de Docencia de la Universidad de Granada.

La novena edición del Programa de Apoyo a la Docencia de Másteres Universitarios consolida y refuerza un programa que mantiene los principios básicos de eficiencia, transparencia y racionalidad en el empleo y aplicación de los recursos económicos públicos. Las exigencias propias de un uso transparente y racional de los recursos disponibles ha conducido a que año tras año se haya ido mejorando tanto la gestión de este programa como su eficiencia, potenciando la financiación de la docencia en las partidas donde más se necesita. Se trata de responder a las necesidades actuales de las enseñanzas de posgrado, siendo objetivo prioritario el fomento de la calidad, incluyendo las propuestas del plan de mejora que se aprueben como consecuencia del seguimiento anual de la titulación así como los requerimientos de mejora planteados en los informes de acreditación de los títulos de Máster.

El Programa contempla la financiación de distintas acciones formativas procurando fomentar la coordinación de las ayudas solicitadas, con cargo a otras convocatorias de la propia Universidad o, en su caso, externas. Las diferentes acciones que componen el Programa de Apoyo a las Enseñanzas de Posgrado complementan aquellas actuaciones de apoyo a la docencia y a las enseñanzas oficiales de posgrado promovidas por las distintas Administraciones, lo que obliga a resaltar su carácter subsidiario y complementario. En consonancia con la apuesta firme y decidida de este equipo de gobierno por el posgrado y por la mejora de su calidad, así como para dar respuesta al aumento de plazas de posgrado ofertadas, este año, el programa contempla un incremento sustancial de la partida financiera destinada al desarrollo de las actividades docentes de los Másteres de la Universidad de Granada. No obstante dicha financiación estará supeditada en todo momento a las disponibilidades presupuestarias existentes, observando en cualquier caso las limitaciones establecidas para el cumplimiento de los principios de estabilidad y sostenibilidad financiera.

Las solicitudes de estas ayudas serán elevadas a la Escuela Internacional de Posgrado de la Universidad de Granada y se resolverán por una Comisión permanente del Consejo Asesor de Enseñanzas de Posgrado constituida a tal fin. La presentación de solicitudes y justificantes del gasto se realizará vía telemática a través de la aplicación informática disponible en la web de la Escuela Internacional de Posgrado (<http://escuelaposgrado.ugr.es/>).

Por consiguiente:

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA HA RESUELTO CONVOCAR EL PROGRAMA DE APOYO A LA DOCENCIA DE MÁSTERES UNIVERSITARIOS PARA EL CURSO 2019/2020 DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES BASES:



## 1. Procedimiento de la solicitud

La presentación de las solicitudes se hará por vía telemática a través de la aplicación informática de la web de la Escuela Internacional de Posgrado (<http://escuelaposgrado.ugr.es/>). Esta solicitud deberá incluir un presupuesto detallado por naturaleza del gasto y por año natural en el que se prevea la ejecución del mismo. Dicho presupuesto vinculará la ejecución del gasto previsto para cada una de las partidas.

La solicitud deberá detallar obligatoriamente el porcentaje de ayuda necesario para hacer frente a los gastos del Máster en el período de octubre a diciembre de 2019 y en el de enero a septiembre de 2020.

El plazo para la presentación de solicitudes será el comprendido entre los días **4 al 23 de marzo de 2019**, excepto para el caso de la acción 5.5 que será objeto de una convocatoria diferenciada durante el mes de noviembre de 2019. Desde la Escuela Internacional de Posgrado se le dará difusión a estas fechas a través de los canales de comunicación habituales de la Universidad.

El plazo de ejecución de las ayudas concedidas comprenderá entre el 1 de octubre de 2019 y el 30 de septiembre de 2020, debiendo justificarse los gastos ejecutados antes del 18 de octubre de 2019.

## 2. Procedimiento de resolución

Las solicitudes de financiación para apoyo a la docencia en Másteres serán resueltas por la Comisión de Asuntos Económicos y Normativos del Consejo Asesor de Enseñanzas de Posgrado.

## 3. Obligaciones del coordinador

- 3.1. Concurrir a las convocatorias de subvenciones anuales para la movilidad de profesorado y para la movilidad de estudiantes, así como cualquier otro tipo de subvenciones relacionadas con la docencia de Másteres Universitarios, del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y/u otras administraciones de ámbito autonómico, nacional e internacional.
- 3.2. Realización de un Informe con la justificación de los gastos imputables al crédito asignado al centro de gasto del Título según impreso normalizado que estará disponible a través de la página web de la Escuela Internacional de Posgrado (<http://escuelaposgrado.ugr.es>). Dicho Informe tendrá que estar entregado antes del 18 de octubre de 2020.

## 4. Gastos no elegibles

Los gastos realizados deberán ajustarse a los conceptos para los que fue recibida la financiación y deberán ser debidamente justificados. En particular, **no son gastos elegibles** los siguientes:

- Gastos sociales: comidas, recepciones, etc.
- Mobiliario de oficina o de laboratorio
- Obras
- Reparaciones de equipos

- Becas para estudiantes diferentes a las especificadas en esta resolución
- Contratos, gratificaciones, etc. a personal para el apoyo en la gestión administrativa del Máster.
- Contratos, gratificaciones, etc. a personas para el apoyo a la docencia que no figuren la ordenación docente del Máster.
- Gastos de edición y publicación
- Material inventariable de informática
- Material inventariable subvencionado por el Vicerrectorado de Docencia a través de su Programa de Apoyo a la Docencia Práctica
- Adquisición de software que no sea de uso de los estudiantes
- Movilidad de profesores de la UGR para impartir docencia del Máster en otras Universidades a menos que así lo contemple el correspondiente Convenio de colaboración
- Retribuciones al profesorado de la UGR por conferencias, seminarios u otro tipo de actividad relacionada con el Máster.

Y todos aquellos que no se destinen a los conceptos para los que contempla este Programa de Apoyo a la Docencia de Másteres Universitarios.

## 5. Acciones subvencionadas

El ámbito de aplicación de estas bases reguladoras engloba la siguiente tipología de actuaciones contempladas en la misma, que se realizarán, en función de las disponibilidades presupuestarias previstas para cada ejercicio, según el procedimiento que se regula en esta orden y en la correspondiente convocatoria:

- 5.1. Financiación lineal de base
- 5.2. Ayuda a la docencia práctica
- 5.3. Movilidad de profesorado
  - 5.3.1. Profesores externos
  - 5.3.2. Movilidad en Másteres conjuntos
  - 5.3.3. Organización de Conferencias, Jornadas y Seminarios incluidos en el Plan de estudios del Máster
- 5.4. Organización de Conferencias, Jornadas y Seminarios no incluidos en el Plan de estudios del Máster
- 5.5. Movilidad de estudiantes

Las ayudas serán gestionadas con cargo al capítulo segundo del Programa 422.D, para los apartados 5.1, 5.2, 5.3 y 5.4 y al capítulo cuarto del Programa 422.D, para el apartado 5.5, de la orgánica 3044000000 del presupuesto de gastos de la Universidad de Granada asignado al Vicerrectorado de



Docencia para el año 2019, o equivalente de ejercicios posteriores, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes en el ejercicio económico correspondiente.

### 5.1. Financiación lineal de base

Presupuesto total asignado: 250.000 €

Se trata de una ayuda básica, establecida como reparto lineal a cada uno de los Másteres para subvencionar gastos generales:

- a) Gastos de dirección y gestión académica del título, incluyendo acciones de movilidad y coordinación en Másteres conjuntos.
- b) Gastos derivados del mantenimiento de la página Web del Título (cuya dinamización es responsabilidad de la Comisión Interna de Garantía de la Calidad del Título) y de otras posibles acciones y formas de comunicación y de difusión.
- c) Material fungible de carácter general.

Cantidades a asignar por Máster:

- Másteres con menos de 25 estudiantes: 1.500 € (2.500 € si son Másteres conjuntos y la UGR es la Universidad coordinadora).
- Másteres con más de 25 estudiantes: 100€ adicionales por estudiante hasta un máximo de 5.000€. El número de estudiantes se estimará en base a la matrícula del curso 2018/2019.

### 5.2. Ayuda a la docencia práctica

Presupuesto total asignado: 425.00€

Se trata de financiar los gastos derivados de las prácticas y el Trabajo Fin de Máster contemplados en el plan docente del título, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Número de ECTS prácticos (laboratorio, campo, gabinete)
- Tipo de prácticas y coste de las mismas
- Número de estudiantes matriculados en la materia/asignatura

Esta Ayuda tendrá una dotación máxima de 9.000 €/Máster. Podrá ser superior a este límite en los casos en los que el Máster tenga un precio diferenciado de matrícula autorizado por la Consejería de Economía y Conocimiento, siempre que no se rebase el límite máximo asignado para este tipo de ayudas.

### 5.3. Movilidad del profesorado

Presupuesto total asignado: 647.000€



Esta ayuda tiene un carácter subsidiario de la subvención para movilidad de profesores visitantes en Másteres Universitarios que, desde que se implantaron oficialmente estos títulos, venía convocando anualmente el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (MECD). También lo será de cualquier otro tipo de subvención que pueda proceder de cualquiera de las administraciones públicas así como de cualquier otra entidad o institución.

En el caso de que no se convoque la mencionada subvención por parte del MECD para el curso 2019-2020, o no se obtengan recursos de financiación por parte de cualquiera de las administraciones públicas u otras instituciones o entidades, los gastos serán cubiertos por la Universidad de Granada en las condiciones posibles dentro de este plan propio, tal y como ha sucedido durante los cursos 2012-2013 a 2018-2019.

Se trata de una Ayuda que se reparte entre los Másteres para financiar los gastos (desplazamiento, estancia y, en su caso, docencia) de:

#### **5.3.1. Profesores externos**

Profesores que tienen vinculación contractual con cualquier Universidad, Centro de Investigación o Empresa, españoles o extranjeros.

- Estos profesores deben figurar en la programación docente del Máster e impartirán uno o varios ECTS de alguna asignatura del Plan de Estudios del Máster porque así esté establecido en la memoria de verificación del Título.
- El importe de esta ayuda será de un máximo de 750 € por crédito impartido para gastos de estancia y remuneración del profesorado. En todo caso, la cantidad concedida se fijará de acuerdo a las disposiciones presupuestarias y dependiendo de la posible subvención del MECD.
- El importe solicitado para desplazamientos estará ajustado al medio de locomoción y distancia, siendo el máximo de 300 € para gastos de desplazamiento dentro de España y de 500 € para desplazamientos desde otros países.

#### **5.3.2. Movilidad en Másteres conjuntos**

Desplazamiento y estancia de profesores entre Universidades del consorcio que imparte un título conjunto, siendo la UGR la Universidad coordinadora. Los profesores tendrán vinculación contractual con otra Universidad. En este caso, además, para la distribución de la ayuda se tendrán en cuenta las condiciones particulares establecidas en cada convenio de colaboración.

- Estos profesores deben figurar en la programación docente del Máster e impartirán uno o varios ECTS de alguna asignatura del Plan de Estudios del Máster debiendo desplazarse a la Universidad de Granada porque así esté establecido en la memoria de verificación del Título y en el correspondiente convenio de colaboración.
- El importe de esta ayuda será de un máximo de 300 € por crédito impartido para gastos de estancia.

- El importe solicitado para desplazamientos estará ajustado al medio de locomoción y distancia, siendo el máximo de 300 € para gastos de desplazamiento dentro de España y de 500 € para desplazamientos desde otros países.

### **5.3.3. Conferencias, Seminarios y Jornadas incluidas en la programación del Máster como parte de su Plan de Estudios como asignaturas propias del Máster**

Desarrollo (viaje, alojamiento y conferencia del profesorado involucrado) de Conferencias, Seminarios docentes y Jornadas incluidos como materia específica del plan de estudios del Máster.

- El importe de esta ayuda será de un máximo de 90 € por conferencia de 1 hora.
- El importe de esta ayuda en concepto de gastos de estancia se ajustará a lo estipulado por la normativa vigente de la UGR.
- El importe solicitado para desplazamientos estará ajustado al medio de locomoción y distancia, de acuerdo a la normativa vigente de la UGR al respecto, siendo el máximo de 300 € para gastos de desplazamiento dentro de España y de 500 € para desplazamientos desde otros países.
- El importe máximo de esta ayuda por Máster es de 3.000 €.

### **5.4. Conferencias, seminarios y jornadas no incluidas en el plan de estudios del máster**

Presupuesto asignado: 70.000 €

En esta acción se trata de financiar los gastos de organización y desarrollo (viaje, alojamiento y conferencia del profesorado involucrado) de Conferencias, Seminarios docentes y Jornadas no incluidos en la programación original del Máster.

- El importe de esta ayuda será de un máximo de 90 € por conferencia de 1 hora.
- El importe de esta ayuda en concepto de gastos de estancia se ajustará a lo estipulado por la normativa vigente de la UGR.
- El importe solicitado para desplazamientos estará ajustado al medio de locomoción y distancia, de acuerdo a la normativa vigente de la UGR al respecto, siendo el máximo de 300 € para gastos de desplazamiento dentro de España y de 500 € para desplazamientos desde otros países.
- El importe máximo de esta ayuda por Máster es de 1.500 €.

### **5.5. Movilidad de estudiantes**

Presupuesto máximo asignado: 20.000 €.

Esta ayuda tiene un carácter subsidiario de la subvención para movilidad de estudiantes de Másteres Universitarios que, desde que se implantaron oficialmente estos títulos, viene convocando anualmente el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.



Es una ayuda para aquellos Másteres conjuntos que tengan contemplado en su Plan de Estudios la movilidad de estudiantes fuera de la provincia de Granada y que no hayan recibido la mencionada subvención del Ministerio.

En el caso de que no se convoque la mencionada subvención por parte del MECD para el curso 2019-2020, o no se obtengan recursos de financiación por parte de cualquiera de las administraciones públicas u otras instituciones o entidades, los gastos serán cubiertos por la Universidad de Granada en las condiciones posibles dentro de este plan propio, tal y como ha sucedido durante los cursos 2012-2013 a 2018-2019.

El periodo mínimo de duración de la estancia será de 1 semana y el máximo de 16 semanas y la dotación máxima de la ayuda será de 150 € por estudiante y semana de estancia.

Las solicitudes de ayuda para esta acción serán objeto de convocatoria diferenciada durante el mes de noviembre de 2019, una vez conocida la matrícula y las previsiones de movilidad de los estudiantes de Másteres conjuntos.

Las convocatorias se ajustarán a los requisitos para las subvenciones genéricas establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto de cada ejercicio económico.

Granada, a 11 de febrero de 2019

LA Rectora